

FW: Caso N° 12.496 - Gonzáles y Otras "Campo Algodonero" - México

mié 08/01/2020 13:48

-----Original Message-----

From: Rivera, Leonor

Sent: Tuesday, December 31, 2019 1:54 PM

Subject: Caso N° 12.496 - Gonzáles y Otras "Campo Algodonero" - México

Sírvanse encontrar adjunta una comunicación de la Comisión sobre el caso de referencia.

Mucho apreciaremos la confirmación de recepción.

Atte.,
CIDH

31 de diciembre de 2019

REF.: Caso Nº 12.496
González y Otras "Campo Algodonero"
México

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con sus atentas comunicaciones de REF.: CDH-12.496/542 de 30 de agosto de 2019 relacionada con el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia.

A continuación, la Comisión brindará sus observaciones, en primer lugar, respecto de las medidas de no repetición, y en segundo lugar, respecto de las demás medidas de reparación ordenadas por esta Honorable Corte.

Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000
San José, Costa Rica

En relación con la obligación de adecuar el Protocolo Alba, la Comisión toma nota de la información proporcionada por el Estado en el sentido que dicho protocolo está siendo implementado en 21 entidades federativas, además del Estado de Chihuahua, y que desde la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (“CONAVIM”) se impulsa su implementación en los demás Estados. Asimismo, el Estado reporta las cifras de reportes iniciados y mujeres localizadas en Chihuahua y otras entidades federativas en los años 2017 y 2018. Si bien la Comisión valora dichos esfuerzos, manifiesta su preocupación en relación con la información brindada por los representantes de las víctimas respecto a la falta de reacción inmediata de los agentes ministeriales ante posibles situaciones de desapariciones de mujeres.

Respecto de la obligación de crear una base de datos de casos de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional, la CIDH toma nota sobre la conformación, por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda (“CNB”), de la Identidad Digital de la Persona Desaparecida (“iDig”), la cual permite el cruce de información con bases de datos de personas privadas de su libertad y de restos sin identificar, y que se busca que dicho cruce de información se amplíe a otras bases de datos relevantes. La Comisión toma nota además de la conformación del Grupo de Trabajo de Identificación Humana (“GTIH”) en el marco de la CNB, el cual coordina acciones técnico-científicas en áreas forenses. La Comisión valora las acciones desplegadas por el Estado mexicano tendientes al cumplimiento de la presente medida de reparación. Sin embargo, observa con preocupación que, de acuerdo a la información proporcionada por los representantes, a la fecha no hay bases de datos en todas las entidades federativas.

Por lo tanto, con base en dichas observaciones y en la información aportada por los representantes, la Comisión solicita a la Honorable Corte que mantenga abierta la supervisión de los presentes puntos resolutivos con el fin de verificar la puesta en marcha de las acciones indicadas por el Estado y poder realizar una valoración integral de dichos programas.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,



Marisol Blanchard
Secretaria Ejecutiva Adjunta